

CONVENIO Nro. 017 -2022-GR PUNO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, con RUC N° 20406325815, debidamente representado por el Lic. **GERMAN ALEJO APAZA**, con DNI N°44309577, **Gobernador Regional de Puno (e)** de conformidad al Acuerdo Regional N° 210-2021- GRP-CRP, autorizado para suscribir convenios de conformidad con los Acuerdos Regionales N° 148, 157 y 174-2019-GRP-CRP del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 - Cercado, del distrito, provincia y departamento de PUNO, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su rector **Dr. Paulino Machaca Ari**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, promovida por la Facultad de Ingeniería Agrícola de LA UNA-PUNO, en adelante **LA UNA-PUNO**; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Toda referencia al GOBIERNO REGIONAL, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la UNA-PUNO y la facultad de Ingeniería Agrícola realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

**EXPONEN:**



Que, conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

- 
- 
- 
- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
  - 1.2 LA UNA-PUNO, es una institución de educación superior Con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, en concordancia de la constitución política, la ley universitaria y su estatuto vigente; tiene como misión desarrollar conocimiento científico tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados. La política institucional de la Universidad Nacional del Altiplano expresa las orientaciones, decisiones y el mandato o voluntad de la autoridad de gobierno. Toma en cuenta el marco normativo contenido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto Universitario 2021, políticas nacionales, sectoriales y reglas de decisión sobre temas de administración o gestión de los sistemas administrativos, para lograr la calidad académica y los resultados de la investigación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

- 
- 2.1. EL GOBIERNO REGIONAL, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y



sus modificatorias", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

**2.2. LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL**, es un órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas en materia ambiental, áreas naturales protegidas, recursos naturales y gestión de recursos hídricos, así como supervisar, monitorear y evaluar los planes, actividades bajo su dependencia.

**2.3. LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406 de fecha 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno, la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**2.4. LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA**, es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, la ingeniería agrícola es la profesión orientada a la planificación, gestión, diseño, evaluación y supervisión de proyectos de ingeniería, dirigida tanto a promover el desarrollo social y productivo de los sectores agrícola, forestal, pecuario, agroindustrial y energético, como a resolver problemas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, promoviendo una cultura empresarial con sensibilidad social, valores éticos e identidad cultural y acciones que la acreditan ante la sociedad.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Código Civil.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27658, Sistema Nacional de inversión pública.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).



- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.
- Ordenanza Regional de Sistema Regional de Gestión Ambiental. Política Ambiental Regional.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Gerencia Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y la UNA-PUNO, a través de la Facultad de Ingeniería Agrícola, de acuerdo a las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo en Gestión Ambiental, Conservación de los Recursos Naturales, Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, Gestión Integral de Recursos Hídricos, Ordenamiento Territorial, responsabilidad social y para acciones involucradas en el manejo de información de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Facilitar el desarrollo de prácticas pre profesionales a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA PUNO, conforme normas vigentes.
- Realizar actividades de responsabilidad social, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de EL GOBIERNO REGIONAL, en temas de gestión ambiental y gestión integral de recursos hídricos.
- Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación de gestión ambiental y gestión integral del recursos hídricos a nivel de la región de Puno, involucrando estudiantes, egresados, profesionales, docentes y personal técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

4.1. Por el presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, asume los compromisos siguientes:

- a) Cooperar conjuntamente con la Agenda de Investigación y grupos de trabajo técnico en Gestión Ambiental Regional de Puno hasta la conclusión del proyecto.
- b) Sistematizar trabajos de investigación que puedan ser considerados a nivel del Gobierno Regional, para la formulación de proyectos de inversión pública en materia ambiental, generación de instrumentos de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, gestión integrada de cuencas hidrográficas, gestión integral de recursos hídricos y ordenamiento territorial.
- c) Facilitar la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales, a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA PUNO, conforme a normas vigentes.
- d) Participar en forma conjunta en la promoción e identificación de proyectos ambientales, a través de la participación de profesionales, estudiantes, practicantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Agrícola del Programa de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental de la UNA Puno.
- e) Realizar actividades de responsabilidad social, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Puno, en temas de gestión ambiental y gestión integrada de recursos hídricos.
- f) Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación de gestión ambiental y gestión integrada del recurso hídrico a nivel de la región de Puno, involucrando estudiantes,





egresados, profesionales, docentes, personal técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- g) Facilitar información generada por el proyecto GIRH Puno, a los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA Puno.



**4.2.**

**Por el presente Convenio, la UNA – PUNO, a través de la Facultad de Ingeniería Agrícola, asume los compromisos siguientes:**

- a) Participar en la formulación e implementación de la Agenda de Investigación y conformación de Grupos de Trabajo en Gestión Ambiental Regional de Puno 2022 – 2025.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- c) Facilitar el acceso previa coordinación a Centros de Investigación, laboratorios y otros equipos para coadyuvar a la mejora de la calidad ambiental regional.
- d) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- e) Realizar actividades de intervención conjunta que contribuyan a la mejora del ambiente, en materia de gestión ambiental y de conservación de recursos naturales y la región de Puno.
- f) Organizar eventos científicos para difundir la importancia de los ejes temáticos ambientales priorizados para realizar investigaciones científicas en la región Puno.
- g) Facilitar información en formato digital sobre las investigaciones ambientales que realiza la Facultad de Ingeniería Agrícola, para su difusión a través del Sistema de Información y la biblioteca de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA Puno.
- h) Participar y colaborar con el fortalecimiento y cumplimiento de actividades de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Puno.
- i) Brindar apoyo en campañas de educación y sensibilización ambiental, a través de la participación de los estudiantes y docentes.
- j) Facilitar ponentes y contribuir con el programa de formación de líderes gestores del agua y especialización de funcionarios profesionales en gestión integrada de los recursos hídricos, en temas de: gestión actual del agua por cuencas hidrográficas, enfoque de gestión integrada de recursos hídricos, gobernanza del agua, planificación y liderazgo, de los actores sociales que seleccionen ambas partes.
- k) Contribuir con la certificación de los líderes gestores del agua en GIRH, según el programa modular que será alcanzado a la Universidad.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO.**



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **cuatro (4) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:



**8.1. POR EL GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección de Estudios y Proyectos de Inversión y a quien delegue funciones.

**8.2. POR LA UNA-PUNO:** El Vicerrector de Investigación, El Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, la Coordinación del Programa de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y la Coordinación de Prácticas Pre - Profesionales y Convenios, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD**

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de las partes concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

**CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

El GOBIERNO REGIONAL, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la UNA-PUNO y la Facultad de Ingeniería Agrícola; declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA RESOLUCION DE CONVENIO**

El presente documento podrá ser resuelto por cualquiera de las partes asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por incumplimiento del objeto y/o cualquiera de los compromisos asumidos de LAS PARTES.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.

En caso de incumplimiento injustificado del objeto de las cláusulas del presente convenio específico, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver, sustentando debidamente, otorgando (15) días para el respectivo descargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**



Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS.**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, a los 21 días del mes de ABRIL del año 2022.



Por "GORE-PUNO"  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Germán Alejo Apaza*  
Lic. Germán Alejo Apaza  
GOBERNADOR REGIONAL

Lic. GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR (E)  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

08 JUN. 2022

Por "UNA - PUNO"



*Paulino Machaca Ari*  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE PUNO





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° 1132-2022-R-UNA



Puno, 06 de junio del 2022

### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°481-2022-SG-UNA (06-06-2022) da cuenta del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno", el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer la cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL, a través de la Gerencia Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y la UNA - PUNO, a través de la Facultad de Ingeniería Agrícola, de acuerdo a las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo en Gestión Ambiental, Conservación de los Recursos Naturales, Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, Gestión Integral de Recursos Hídricos, Ordenamiento Territorial, responsabilidad social y para acciones involucradas en el manejo de información de EL GOBIERNO REGIONAL. \*Facilitar el desarrollo de prácticas pre profesionales a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNA PUNO, conforme normas vigentes \*Realizar actividades de responsabilidad social, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de EL GOBIERNO REGIONAL, en temas de gestión ambiental y gestión integral de recursos hídricos. \*Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación de gestión ambiental y gestión integral de recursos hídricos a nivel de la región de Puno, involucrando, estudiantes, egresados, profesionales, docentes y personal técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental,

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales,

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente, por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 30 de mayo del año en curso, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", tendrá vigencia cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción,

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°327-2022-J-OCRI-UNA (17-05-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°578-2022-UNA-PUNO/OGAJ (17-05-2022), el cual concluye VIABLE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero - APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en QUINCE (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CUATRO (04) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Vicerrector de Investigación, y Decanos de las Facultades de: Ingeniería Agrícola, Ciencias Biológicas y Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero** - El Vicerrectorado Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)



PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR